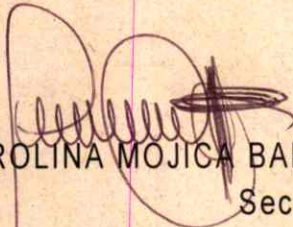




Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00030 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RODRIGO GARRIDO HUERTAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AV VILLAS, a la orden de embargo de fecha 18 de agosto de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

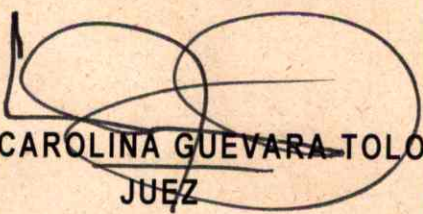
El BANCO AV VILLAS, mediante oficio 2022ENV022203 de fecha 16 de septiembre de 2022¹, comunicó que una vez verificadas las bases de datos de esa entidad, estableció que la persona relacionada e identificada en nuestra comunicación no posee vínculos con ese Banco.

En consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0938 del 16 de septiembre de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 18 de agosto de 2021, por parte del BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

52 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria